



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 31 DE ENERO DE 2019

ASISTENTES

Sr. Presidente:

Don MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Por el Grupo Municipal Socialista (PSOE):

Don LUIS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

Doña MÓNICA CALURANO VELLARINO

Don VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Doña ROSA MARÍA CHAMIZO CHAMIZO

Don JUAN CRUZ GONZÁLEZ

Doña CONSUELO LEÓN SÁNCHEZ

Don PEDRO PASCUAL NIETO

Doña ELVIRA MORAGA DÍAZ

Doña INMACULADA GALACHE VICENTE

Don ALEJANDRO ALBERTO SÁNCHEZ MARTÍN

Doña MARÍA DEL CARMEN CASADO LOZANO

Don MANUEL FERNÁNDEZ VACAS

Por el Grupo Municipal del Partido Popular (PP):

Don MANUEL LOZANO MARTÍNEZ

Don ANTONIO MARÍA RIDRUEJO CABEZAS

Doña MARÍA LOURDES BARRAGÁN PULGARÍN

Doña MARÍA OLGA RODRÍGUEZ PIZARRO

Don LEANDRO BARRANTES RUIZ

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019

página 1 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sr. Secretario:

Don BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

Don ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

Justifican su ausencia los concejales don Arturo García Corraliza (PSOE) y doña Encarnación Muñoz Blázquez (IU).

En Villanueva de la Serena y en el Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y quince minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente relacionados, miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

El señor alcalde abre la sesión a la hora citada saludando a los miembros de la Corporación, medios de comunicación y público asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

A requerimiento del señor presidente, el secretario que suscribe informa que se traen al Pleno para su aprobación los borradores de las actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 5 y 27 de diciembre de 2018, siendo aprobados en la votación por unanimidad de los

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
página 2 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

presentes, esto es, con diecinueve votos a favor (*catorce del PSOE y cinco del PP*).

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS QUE OSTENTAN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Habiendo estado puestas de manifiesto como uno más de los expedientes de la convocatoria las resoluciones adoptadas por la alcaldía y las concejalías que ostentan delegación de competencias desde la última sesión plenaria de carácter ordinario celebrada *-en concreto, desde el día 19 de diciembre de 2018 (nº 3.296) hasta el día 25 de enero de 2019 (nº 170), ambos inclusive-*, para su examen y consulta por los miembros de la Corporación; se entiende satisfecha la obligación que se establece en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de que los concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

No se producen intervenciones.

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
página 3 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO Y DEBATE, SI PROCEDE, DEL INFORME DE LA PRESIDENCIA, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2018, ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, SOBRE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD DESEMPEÑADOS POR PERSONAL EVENTUAL.

De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno toma conocimiento del informe de la Presidencia, correspondiente al tercer trimestre de 2018, sobre el cumplimiento de lo previsto en el citado precepto legal en relación con los puestos de trabajo de esta entidad desempeñados por personal eventual.

No se producen intervenciones.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA SUPRESIÓN DEL SERVICIO DE HOSPITAL “SANTA JUSTA”.

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Política Social, Sanidad y Juventud, en sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de enero, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *“como se indica en la providencia de la alcaldía, nos encontramos ante un momento crucial para poder garantizar la continuidad del Hospital Santa Justa.*

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
página 4 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Existe un hecho que es pieza clave en este asunto y es la pérdida de esta competencia, que deja de ser local y pasa a ser exclusiva de las Comunidades Autónomas tras la reforma de la Ley de Bases del Régimen Local. Ante esto, el primer paso es la eliminación del servicio hospitalario como servicio de competencia local y, como consecuencia de ello, la desafectación del inmueble como bien de dominio y servicio público, quedando como bien patrimonial. De este modo se hace viable la tramitación del expediente para el arrendamiento del edificio, pero con dos condiciones: destinarlo a un uso sociosanitario y la subrogación en los contratos laborales vigentes a la fecha del próximo 29 de junio” -concluye-.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que “quieren ser prudentes, porque, a la vista de toda la documentación y de la información que se les ha facilitado, todavía no ven cuál es el alcance real que tiene esta medida. Es cierto que el contrato finalizó, que ha sido prorrogado y que el Ayuntamiento no tiene competencia en materia de sanidad, pero también lo es que tampoco venía desempeñando la competencia hasta ahora, y que lo único que tenía hecho era firmado un contrato para la concesión de un servicio municipal, pero realmente el servicio municipal ya no lo estaba prestando el Ayuntamiento, sino que se estaba prestando a través de una figura, de una especie de concierto, de una concesión, por parte de una empresa. Y el hecho de cambiar el uso de hospital para el edificio a sociosanitario pues tampoco conocen exactamente cuál es el alcance o cuáles son las últimas intenciones que tiene el Ayuntamiento respecto de la utilización de ese edificio”.

Añade que “se les dijo en su momento, cuando se habló de la prórroga – prórroga que, por cierto, no está prevista en ningún lado en el contrato que se suscribió en su día con la empresa, donde se hablaba de que podía tener una duración máxima de treinta años, pero que al final, según la oferta, se quedó en veinte-, se les dijo que se estaba en contacto con Sanidad, con el Gobierno

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
 página 5 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Regional, para ver un poco cómo resolver este tema, pero al final no se ha concretado nada. Por tanto, a ellos lo que les gustaría, antes de definir su última opción, es saber exactamente qué es lo que se va a hacer, porque si lo que se va a hacer es licitar nuevamente el Centro para que siga prestando un servicio igual o parecido al que ahora se está prestando, pues realmente vamos tarde. El contrato finalizó, un contrato con una vigencia de veinte años, y entiende que ha habido más que tiempo y margen suficiente para poder desarrollar ese proceso de contratación con fechas anteriores al momento en el que estamos, habiéndonos visto abocados a establecer una prórroga, que ojalá salga bien, pero que saben que hay planteado un procedimiento judicial contra ella y pudiera ocurrir que tocara a la Corporación tener que indemnizar a la empresa por esa prórroga. En definitiva, les gustaría saber exactamente cuáles son las previsiones que tiene el Ayuntamiento de forma muy concreta, no de forma tan genérica como aparece en la documentación que se les ha entregado, respecto del uso y de la finalidad, en definitiva, de las intenciones que tiene el Equipo de Gobierno sobre el Hospital Santa Justa” -concluye-.

La señora Lozano dice que “estamos ante un asunto que no es fácil, es un asunto complejo y lo es precisamente porque hay una plantilla de trabajadores que responde al por qué de esa prórroga forzosa. Es decir, el 16 de marzo de 2018 manifiesta la empresa su intención de no continuar y el 2 de mayo, una vez que se ha estudiado el asunto, la Junta de Gobierno Local adopta la decisión de imponer una prórroga forzosa de nueve meses desde la finalización del contrato. Concluye el contrato el 27 de septiembre y este Equipo de Gobierno adopta la decisión el 2 de mayo. ¿Por qué adopta esa decisión? Porque si no el Hospital, el 30 de septiembre, se tendría que cerrar, y ese día estarían inscribiéndose en el SEXPE más de treinta trabajadores; por eso mismo, este Equipo de Gobierno adoptó esa decisión; y si la empresa ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo que se dirima en los juzgados, pero los trabajadores continuarán. Esa era la decisión del Equipo de Gobierno y ese era su objetivo, que el Hospital continuara. Mientras tanto, se ha estado estudiando

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
 página 6 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

el asunto para ver de qué manera se podría realizar, pero siempre contando con la complicidad de la Junta de Extremadura. Están claras las intenciones, que no son otras que la continuidad del Hospital como la norma lo permita, y este es el primer paso para que el Centro continúe de la manera que puede continuar y es precisamente desafectando el edificio como servicio de atención hospitalaria e incorporándolo a los bienes patrimoniales del Ayuntamiento para poder licitarlo y poder alquilar el edificio destinándolo a un uso sociosanitario; y, lo más importante, que la partida de trabajadores se subroga y continúe”. Concluye reiterando que “ese y no otro es el objetivo”.

El señor Lozano dice que “le siguen quedando dudas, no compartiendo, por otra parte, alguna de las cosas que ha dicho la portavoz socialista”. Añade que “cuando el día 16 de marzo la empresa dice que no va a continuar con el servicio, lo único que está haciendo es adelantar un poco cuál es su intención; pero es que, además, tampoco había posibilidad de prórroga. Aunque no lo hubiera dicho la empresa, según la cláusula séptima del contrato que firmaron no había posibilidad de prórroga, ya que se habla de una nueva contratación, y por tanto la empresa amablemente se dirigió al Ayuntamiento para comunicar lo que quería hacer, pero es que no podía hacer otra cosa, porque el contrato no contemplaba esa otra opción. Al menos es así en el contrato que se les ha facilitado por el Ayuntamiento. Y en esa misma cláusula séptima se establece qué va a ocurrir con los trabajadores. Él es el primero que no quiere que absolutamente nadie se quede en situación de desempleo, pero es que tampoco se iban a quedar en desempleo, ya que según la cláusula séptima los trabajadores volverían al Ayuntamiento, quien se subrogaría en las relaciones laborales que tuviera con los trabajadores la empresa que dejaba el servicio, salvo, como dice el propio pliego, que se hubiera hecho una nueva contratación y que hubiera una nueva empresa destinada a prestar ese servicio, que tendría que subrogarse en los contratos de los trabajadores, que es justamente lo que ahora se establece en el acuerdo que se trae hoy aquí. En definitiva, es lo que dice el pliego. Por tanto, vuelve a insistir: cree que el problema aquí es de tiempo. Esta situación se tenía

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
 página 7 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

que haber visto con mucha antelación porque estaba todo previsto en el pliego, todo firmado, salvo la posibilidad de la prórroga, que no se contemplaba ni en el pliego ni en el contrato que se firmó en su día, y, por tanto, el contrato sí o sí tenía que vencer en esta fecha. Y en cuanto a los trabajadores, igual que en su momento pasaron del Ayuntamiento a la empresa, ahora volverían de la empresa al Ayuntamiento, salvo que se hubiera hecho una nueva contratación, en cuyo caso la nueva empresa adjudicataria se subrogaría en los contratos. Por esta razón, no podemos ahora ampararnos en la protección de los trabajadores, porque estos ya quedaron bien protegidos cuando se firmó en su día el contrato. Por lo demás, siguen sin saber exactamente si lo que se va a licitar es que haya una nueva empresa que siga gestionando el Hospital, que consideran que es importantísimo para la ciudad, que ahí se sigan prestando esos servicios, porque seguiría siendo un polo de atracción de gente, pues ahí se prestan servicios que se dan no solamente a vecinos de nuestra ciudad sino que viene gente de fuera a usar los servicios del Hospital, y no saben si lo que se pretende es eso o al ser un centro sociosanitario se va a transformar en una residencia para personas dependientes o qué es lo que se pretende. Esa es la pregunta que hacía antes y que vuelve a reiterar” -concluye-.

El señor alcalde dice que “le va a contestar él porque de forma directa ha estado trabajando en el tema del Hospital con mucha antelación incluso a que terminara el periodo a que el señor Lozano hacía alusión”. Entiende que “el tiempo en el que estamos, que es un periodo preelectoral, el PP no les va a ayudar, y no pide que les ayuden, sino que no molesten, que no pongan en duda ni generen incertidumbres incluso para las empresas que tienen interés en gestionar el Hospital. La posibilidad de que pudiera transformarse en un geriátrico ni siquiera se ha puesto sobre la mesa, porque el Gobierno municipal tiene como objetivo que se mantenga el servicio hospitalario de la misma forma que se viene prestando en la actualidad, con convenios con la Junta de Extremadura y que, en definitiva, el Hospital tenga viabilidad, la cual dejó de tener en tiempos en que gobernó el PP, y tendremos tiempo con más sosiego para

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
 página 8 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

ver por qué al final la empresa Quirón decidió poner todos los esfuerzos en Clideba y en Badajoz, y olvidarse del Hospital Santa Justa, porque aquí prácticamente no se le trasladaban trabajos que pudieran realizar. Y fueran muchas las gestiones que se hicieron con el señor Carrón para revertir esa situación. Probablemente, y lo dice de primera mano, eso influyó de forma determinante para que el Hospital Santa Justa haya decidido no continuar con sus servicios en nuestra ciudad. Se refiere al Grupo Quirón. Y como las cuentas están ahí, como hay absoluta transparencia, podremos ver en cada año de la gestión de los distintos Gobiernos cuánto se ha transferido al Hospital Santa Justa en forma de trabajos a realizar. Puede asegurar que hubo un tiempo en el que él tenía que llamar un día sí y otro también al señor Carrón porque aquí no venía ni una sola operación, y los trabajadores y trabajadoras estaban absolutamente parados y a la espera de que se les pudiera despedir. Por lo tanto, no pretende que el PP les ayude, sino que lo único a que aspira es a que no molesten, a que no creen incertidumbres, porque este Gobierno lo tiene muy claro y cuando compromete su palabra la compromete para cumplirla; no prometen, sino que se comprometen. Y le gustaría también comprometer hoy aquí la palabra del señor Lozano, para que, en el hipotético caso de que gobernara el PP en Extremadura, lo que es muy difícil, se comprometiera al menos a lo mismo que se ha comprometido el consejero Vergeles, que es a mantener un marco estable donde se haga viable este Hospital. Esto no es una cuestión de nuestro Ayuntamiento, sino que es una cuestión de muchísimo más calado, de muchísimo y mayor calado. Aquí no estamos hablando de que vamos a licitar la cafetería del Palacio de Congresos, estamos hablando de un sector en el que en España hay dos o tres empresas que pudieran acceder y que van a acceder en función de que la Administración regional esté en disposición o no de transferir operaciones a este Hospital, porque si no, no es viable, pero ni este ni ninguno en Extremadura en materia de sanidad hospitalaria”.

Cree el señor alcalde que el señor Lozano “no debería tener ninguna duda. Si aquí no se hubiera prorrogado a Quirón de forma forzosa, los

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
 página 9 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

trabajadores y trabajadoras estarían en la calle, salvo tres o cuatro que entonces, cuando se subrogó el Hospital, eran trabajadores del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. En el acuerdo plenario venía que se subrogarían los trabajadores que entonces estuvieran en el Ayuntamiento, pero en el pliego dice otra cosa. En el año 1998, el Ayuntamiento tenía entre sus competencias la posibilidad de la prestación hospitalaria, pero eso cambia con la famosa Ley Montoro como competencia impropia. Lo que estamos hoy haciendo es iniciar el proceso de licitación. Aunque parezca que el acuerdo dice algo feo, por eso de eliminar el servicio público, lo que estamos diciendo es, oiga, para poder yo alquilar ese edificio como un edificio y no como una prestación pública hospitalaria, que no puedo dar, primero tengo que desafectarlo. Por lo tanto, hoy se está iniciando el proceso de licitación con ese paso previo. Pide, por favor, al señor Lozano, que no hable de los trabajadores, porque, en el peor de los casos, al quedar finalizado y extinguido el servicio público hospitalario por imposibilidad de ejercerlo, los trabajadores y las trabajadoras del Hospital quedarían en la calle; y eso es lo que ha intentado proteger este Gobierno con la prórroga forzosa, algo que, por cierto, permite el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales”.

Añade el primer edil que “el señor Lozano tiene esa tendencia de ponerse al lado de las empresas y no de las personas. ¿Qué viene luego una indemnización para el Ayuntamiento? Tendrán que demostrar que, efectivamente, les hemos hecho un daño. ¿Les hemos hecho un daño en los últimos nueve meses y en los veinte anteriores no les hemos hecho ninguno? ¿Por qué no se fueron antes? También lo podían haber hecho. Pero no se fueron. ¿Y les hemos hecho un daño en estos nueve meses? No. El daño se lo hubiéramos hecho al conjunto de los trabajadores y al municipio de Villanueva de la Serena, porque hubiéramos dejado de ser una ciudad que presta un servicio para el que se siente referenciado mucha gente de la comarca. Le pide al señor Lozano lealtad. Se está trabajando al lado de la Junta de Extremadura. Hay un compromiso claro del consejero Vergeles. Se han reunido en múltiples ocasiones

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
 página 10 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

y al más alto nivel. Hay una conclusión clara por parte de la Junta de Extremadura y del propio Gobierno municipal: el Hospital Santa Justa no se va a cerrar. Hay una primera opción, que es la empresa privada y él reconoce públicamente que la mejor gestión, casi la única que hizo el Gobierno del PP con María del Carmen Serradilla al frente, fue la externalización del Hospital Santa Justa, que era un verdadero problema para este Ayuntamiento, ya que no estábamos preparados para gestionar un Hospital y entonces fue una buena gestión del citado Gobierno. Pero esto ha finalizado y le ha tocado a este Gobierno municipal como le podía haber tocado a otro. Ha finalizado la prórroga, han hecho balance de estos últimos veinte años, por cierto, con mucho desfase de ingresos por operaciones de la Comunidad Autónoma en función del Gobierno que estaba y han decidido marcharse. Pero igual que han decidido marcharse, hay empresas que tienen interés en quedarse, interés en venir. Por lo tanto, esa es nuestra aspiración. ¿Puede fallar? En una licitación hay un riesgo y es que pueda fallar y más si desde algunos sectores, como el PP, se está poniendo ya en duda la viabilidad del Hospital y todo lo que se refiere al mismo, pero en cualquier caso dice que tenemos la opción a), que es la empresa privada; tenemos la opción b), y tenemos la opción c); y ninguna de las tres pasa por el cierre del Hospital y por la extinción de los empleos, porque para ellos el Hospital Santa Justa es una referencia y la obligación del señor Lozano como oposición, la misma en este caso que la suya como Gobierno, es poner en valor el servicio del Hospital y no ponerlo en duda. Ninguno de los dos va a ganar ni perder votos porque estén juntos en algo tan importante que afecta a la economía local, pero que afecta fundamentalmente a treinta y dos familias; y lo único que le pide al señor Lozano, sinceramente, es que no se ponga al lado de la empresa Quirón, que ya ha dicho que no se va a quedar, que se va; póngase al lado del Ayuntamiento por una vez, al lado de los trabajadores, porque hay garantía y compromiso de que el Hospital Santa Justa se pueda mantener de la forma que sea, pero mantener. Primera prioridad, empresa privada. Segunda, ya veremos de qué forma podría asumirlo la Comunidad Autónoma y en qué vertiente, pero, en cualquier caso, el Hospital se va a mantener. No más dudas, no más incertidumbre y sí más lealtad, no al

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
 página 11 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

alcalde, sino al pueblo de Villanueva de la Serena. De aquí a mayo es lo único que le pide, porque puede ser que a partir de junio el señor Lozano sea el alcalde de esta ciudad, que los ciudadanos decidan que sea él el alcalde de esta ciudad, y si no ha sido leal y ha comprometido de alguna forma sus posibilidades está poniendo en riesgo también la gestión que a partir de ese momento tendría que hacer como alcalde. Es una cuestión similar a las denominadas como “de Estado”. Pues bien, esta es una cuestión “de ciudad”. Seamos capaces todos de apuntar en la misma dirección, que es apuntar a que en el PP el señor Lozano comprometa que si efectivamente gobernara en la ciudad defendería un marco estable sobre el Hospital para que su viabilidad estuviera garantizada. Porque aquí las habas son contadas, no estamos en Madrid, donde hay cinco millones de habitantes y donde una parte decide hacerse de la sanidad privada. Aquí, el 99% de la gente es de la sanidad pública, y lo que se hace de intervenciones son derivadas de la pública. Ahí está la clave de bóveda de la viabilidad del Hospital Santa Justa, pero también de Clideba o de cualquier otro centro hospitalario. Si no hay transferencia o derivaciones de la pública a la privada no hay garantía de mantenimiento de ninguna empresa privada en Extremadura. Por lo tanto, insiste en pedirle al señor Lozano el compromiso firme de que gobierne quien gobierne la empresa que venga tendrá ese marco estable para poder garantizar los empleos y garantizar, en definitiva, el servicio hospitalario en Villanueva de la Serena” -concluye-.

Interviene nuevamente el señor Lozano para decir que “a lo largo de la legislatura en ningún momento el PP ha mostrado deslealtad ante esta institución. Tenemos diferencias en ocasiones, pero deslealtad nunca. Por lo tanto, hay que tener cuidado con lo que se dice. No obstante, le gustaría matizar algunas de las cosas que ha señalado el señor alcalde. Al principio, y en respuesta a la portavoz socialista, ha dicho que tenían dudas sobre lo que se pretendía hacer con el Hospital y hasta el final no se le ha dado respuesta, y ha sido por el señor alcalde. Se pretende que continúe, se pretende volver a licitarlo como un Hospital. Esa y no otra es la intención del PP, que cree que se desprende

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
 página 12 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

claramente de sus intervenciones. No podemos prescindir del Hospital Santa Justa por todo lo que supone en materia sanitaria como prestación de servicios a los ciudadanos de Villanueva, de la comarca, y como polo de atracción de muchos ciudadanos al centro de la localidad. No está de acuerdo con lo que dice de los trabajadores y él se remite al pliego, al contrato firmado por el Ayuntamiento y la empresa en su día adjudicataria, donde se dice textualmente “para los trabajadores que en dicho momento presten servicio en el Hospital”, refiriéndose al momento de la finalización del contrato. Es decir, los que presten servicio, no los que estuvieran inicialmente, que luego resulta que por el tiempo todavía continúan, pero se han incorporado otros y esos no; todos los trabajadores. Por lo tanto, serían trabajadores municipales y quedarían bajo la tutela del Ayuntamiento, prestando servicios en el Ayuntamiento, que tendría que ver cómo los reubica. Ellos lo que pretendían con las intervenciones que él ha hecho es simplemente tener claro que la intención del Ayuntamiento es volver a licitar la prestación del servicio hospitalario dentro del Hospital Santa Justa, porque el concepto sociosanitario -él no ha utilizado la palabra geriátrico- es muchísimo más amplio y caben otros servicios” -concluye-.

De nuevo, el señor alcalde dice que “se va a licitar como servicio hospitalario, aunque dentro de quince años puede que resulte que ese servicio, porque se haya construido un nuevo Hospital, la Junta de Extremadura entienda que ya no lo necesita y a lo mejor se tiene que reconvertir en otra cosa. El Ayuntamiento pretende suprimir el servicio porque no lo podemos prestar, y el señor Lozano lo sabe; y como no lo podemos prestar tenemos que prestar el servicio hospitalario mediante el arrendamiento del edificio”.

Con respecto a los trabajadores, el señor presidente dice que “entiende que el señor Lozano quiera quedar bien, pero él no va a engañar nunca a nadie. Si se terminara el servicio público los trabajadores no podrían seguir en el Ayuntamiento -habría algunos que podrían reconvertirse, como los auxiliares de enfermería o algún enfermero-, pero el Ayuntamiento no tiene trabajos para

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
 página 13 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cocineros o para médicos, porque no somos competentes en materia sanitaria, y por lo tanto no podrían trabajar, y la posible indemnización la tendría que determinar un juez, porque para eso está la legislación laboral. Pero es que él no quiere llegar a ese punto, sino que su objetivo es que se pueda mantener el servicio hospitalario, y para eso lleva trabajando cuatro meses con el consejero Vergeles y con las pocas empresas que hay en el pastel sanitario privado, pues vuelve a decir que esto no es la licitación de la cafetería del Palacio de Congresos, a la que se pueden presentar veinte empresas. Aquí no se van a presentar veinte empresas porque no existen, el pastel es muy limitado, pero a aquellas que se han interesado las ha acompañado a hablar con la Junta de Extremadura, han tenido reuniones con el equipo directivo del SES para que haya un compromiso claro y, sobre todo, un marco estable. Sin marco estable no habrá licitación. Por lo tanto, esa es la opción a) del Ayuntamiento, que vamos a luchar porque se consolide, hay un 90 por 100 de posibilidades de que sea así. Pero si fallara habría una opción b), y si no una opción c). Este Gobierno tiene trabajado mucho este tema, muchísimo, más de lo que el señor Lozano se pueda imaginar; lo que pasa es que lo han hecho en silencio, porque entienden que cuando se trata de la estabilidad que da el empleo a la familia, la incertidumbre es lo peor que le pueden dar a la gente. Y por eso le pedía, aunque no ha hecho referencia a ello, un firme compromiso de que si hubiera un Gobierno distinto al actual se comprometería de igual forma a ese marco estable con el Hospital Santa Justa y que saquemos del debate público el Hospital. Cree que en algunas cosas sí que han sido desleales. Por ejemplo, cuando hablan mal del comercio de Villanueva para meterse con su alcalde no están hablando mal del alcalde, están poniendo en una difícil situación al comercio, que ya de por sí la tiene; porque cuando uno habla mal de sí mismo, ¿qué van a hablar los demás de nosotros?” -concluye-

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, con diecinueve votos a favor (catorce del PSOE y cinco del PP), adopta el siguiente ACUERDO:

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
página 14 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar inicialmente la supresión del servicio de Hospital “Santa Justa”, una vez que finalice, el próximo 29 de junio de 2019, el contrato de concesión para la gestión y explotación del indicado servicio suscrito con la empresa IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD, S.L., con la consecuencia de la desafectación del inmueble como bien de dominio y servicio público, quedando como bien patrimonial.

Segundo. Someter el expediente a exposición pública por plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente de la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Finalizado el período de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces inicial, sin necesidad de acuerdo plenario.

El señor alcalde afirma que *“le alegra profundamente que este acuerdo haya sido unánime, porque así le dará más fuerza a la hora de transitar estos meses que tenemos que transitar”*.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2019, POR UN IMPORTE DE 86.782,27 EUROS.

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
página 15 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

pasado 28 de enero, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *“se trata de dar una solución administrativa para poder proceder al pago de las facturas, las cuales provienen de ejercicios cerrados, y requiere que sean reconocidas por el Pleno para poder ser contabilizadas después”*.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que *“ya en la Comisión manifestaron sus dudas respecto a la tramitación de estas facturas. Consideran que se trata de un fraccionamiento de contrato y, por tanto, no van a votar a favor. Al menos cuatro de las facturas que se presentan podrían estar incluidas en esa unidad de la que habla la doctrina cuando se refiere al fraccionamiento, identidad de objeto, de causa, de las distintas prestaciones, todas tienen que ver con lo mismo, todas menos una que parece un poco más específica, y por eso entienden que es un claro fraccionamiento de contrato. No se hizo contrato porque al ser menores no hay realmente un contrato como tal, tan solo se requiere, como establece la normativa, una aprobación del gasto, que es un documento interno que se puede hacer en cualquier momento. Se superan los 40.000 euros, y en esto no coincide con el informe que presenta el señor Solís, porque la suma de esas cuatro facturas que ellos consideran que suponen el fraccionamiento asciende a la cantidad de 68.000 euros, y por eso, en principio, van a votar que no”* -concluye-.

El señor alcalde dice que *“respeto su decisión, pero, en cualquier caso, fraccionamiento de contrato es cuando se hubiera dividido en facturas para un mismo proveedor, pero en este caso hay distintos trabajos hechos por pintores, con empresas completamente distintas, y por lo tanto no se está fraccionando absolutamente nada. Otra cosa es que se pudieran haber dividido en lotes los trabajos a realizar, precisamente para dar trabajo a los pintores de Villanueva*

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
página 16 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

y no dársele a uno solo, y se prefirió que los trabajos que había que hacer con motivo de la Copa del Rey, que fue todo muy rápido, los hicieran varios pintores para que todos tuvieran trabajo. Un fraccionamiento de contrato es cuando a alguien se le dan distintos trabajos que son en realidad el mismo, pero lo factura de forma distinta” -concluye-.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, con catorce votos a favor (PSOE), ninguna abstención y cinco en contra (PP), adopta el siguiente ACUERDO:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los siguientes créditos:

partida	factura	concepto	fecha	importe
07/342/61925	122	HERMANOS POZO C.B. (pintura campo de fútbol).	12/11/2018	12.976,04
07/342/61925	21/2018	REJA Y DÍAZ, C.B. (pintura campo de fútbol).	12/11/2018	12.976,04
07/342/61925	9	DAVID GARCÍA-ORTEGA REJA (pintura campo de fútbol).	12/11/2018	6.480,00
21/342/69111	797	TAPIZ VERDE, S.L. (colocación césped campo de fútbol).	19/12/2018	17.993,34
07/342/61925	120	INGEVILLAS, S.L. (trabajos electricidad campo de fútbol).	24/01/2019	36.356,85
total				86.782,27

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES, APROBADA INICIALMENTE POR EL PLENO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2018, A FIN DE INSTITUIR EL GALARDÓN “SIRENA DE ORO” Y MODIFICAR OTROS ASPECTOS DEL MISMO QUE LA EXPERIENCIA ACUMULADA ACONSEJA REFORMAR.

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Innovación Tecnológica, Deportes y Festejos, en sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de enero, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
página 17 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *“las modificaciones se han consensuado con el Partido Popular, se han aceptado sus aportaciones y se han incluido otras. Se trata, por tanto, de incluir la figura de la “Sirena de Oro” como galardón que permitirá el reconocimiento a la labor realizada por personas de Villanueva de la Serena, ya que con la anterior redacción del Reglamento esta figura tenía difícil encaje y con ello el Ayuntamiento dispondrá de esta norma para regirse en el procedimiento a seguir y, de otro lado, la ciudadanía villanovense también podrá hacer uso de la misma, a la vez que se reconocerá la tarea que de manera discreta y desinteresada emprenden personas, colectivos, asociaciones o entidades de la ciudad y que son dignos de dicho galardón” -concluye-*.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que *“se trata de un texto que ha sido consensuado con el Equipo de Gobierno, agradeciendo esa posibilidad que se les ha dado de llegar a acuerdos”*. Cree que *“con el diálogo y con esa forma de trabajar se consigue más que de otra manera”*, por todo lo cual adelanta su voto a favor.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, con diecinueve votos a favor (*catorce del PSOE y cinco del PP*), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por don Manuel Lozano Martínez, en su calidad de portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en relación con la modificación del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2018, a fin de instituir el galardón “Sirena de Oro” y modificar otros aspectos del

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
página 18 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mismo que la experiencia acumulada aconseja reformar; e introducir asimismo, de oficio, otras modificaciones en la redacción del indicado Reglamento, quedando redactado definitivamente como sigue:

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1.

Con este Reglamento se pretende agradecer y reconocer a todas aquellas personas, colectivos, entidades e instituciones que, por sus merecimientos excepcionales, beneficios señalados, servicios destacados, trabajos valiosos en cualquiera de los aspectos profesional, político, social, científico, artístico, deportivo, económico, cultural o religioso, tanto de carácter intelectual, cívico, moral, como material, hayan contribuido al engrandecimiento o mejora de los intereses generales de Villanueva de la Serena.

Para ello, se crean los siguientes honores y distinciones, sin que el orden en que se citan suponga preferencia o importancia entre los mismos:

- 1. Título de Hijo/a Predilecto/a de Villanueva de la Serena.*
- 2. Título de Hijo/a Adoptivo/a de Villanueva de la Serena.*
- 3. Medalla de Villanueva de la Serena.*
- 4. Galardón "Sirena de Oro".*

Dado que un gran número de concesiones honoríficas podría llegar a desmerecer su finalidad intrínseca, cual es la ejemplaridad y el estímulo, las mismas deberán concederse con criterio.

Artículo 2.

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
página 19 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Con la sola excepción de Su Majestad El Rey o miembro de la Familia Real, ninguna de estas distinciones y/o honores podrán ser otorgadas a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de los cuales se encuentre la Corporación Municipal en relación de subordinada jerarquía, función o servicio, en tanto subsistan estos motivos.

En ningún caso podrán ser concedidas a los miembros de la Corporación Municipal en el ejercicio de sus cargos.

Asimismo, no podrá concederse el título de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a a ex miembros de la Corporación Municipal en tanto en cuanto no hayan transcurrido, al menos, cinco años a contar desde la fecha de su cese en el cargo, salvo los concedidos a título póstumo, que podrán reconocerse una vez finalizado el mandato en el que hubiera sido elegido.

Artículo 3.

Las personas e instituciones sobre las que recaigan honores o distinciones no deberán estar o haber estado sometidas a condena penal.

Artículo 4.

Las distinciones reguladas por el presente Reglamento se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico, sin que generen derecho alguno de carácter administrativo o económico.

Artículo 5.

Para la concesión de cualesquiera de los honores y distinciones previstos en este Reglamento será necesario la instrucción del correspondiente expediente, a fin

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
página 20 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de determinar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento.

Los honores y distinciones que se reconozcan deberán inscribirse en un Libro-Registro, cuya custodia estará confiada a la Secretaría General.

Capítulo II. De los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a.

Artículo 6.

La concesión del título de Hijo/a Predilecto/a de Villanueva de la Serena sólo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en la localidad, hayan destacado de forma extraordinaria por sus cualidades o méritos personales, o por servicios prestados en beneficio u honor del Ayuntamiento o de la ciudad que hayan alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

Significará el reconocimiento de relevantes méritos personales alcanzados en los campos de la ciencia, la cultura, la economía, el deporte o la política, y, en general, del servicio a la colectividad, así como la expresión simbólica del sentimiento de congratulación de los vecinos por contar con personalidades tan destacadas.

La concesión del título de Hijo/a Adoptivo/a de Villanueva de la Serena podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en la localidad, reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

Tanto el título de Hijo/a Predilecto/a como el de Hijo/a Adoptivo/a podrán ser concedidos a título póstumo, siempre que en el/la fallecido/a hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

Artículo 7.

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
página 21 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En la placa o insignia acreditativa de tales distinciones deberá figurar, en todo caso, el escudo de la ciudad de Villanueva de la Serena, así como la inscripción "Hijo/a Predilecto/a" o "Hijo/a Adoptivo/a de Villanueva de la Serena", según proceda, así como la fecha del acuerdo plenario de concesión.

Capítulo III. Medalla de Villanueva de la Serena.

Artículo 8.

La Medalla de Villanueva de la Serena se concederá como distinción honorífica en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas, colectivos, empresas, entidades o instituciones que, teniendo vinculación con Villanueva de la Serena, no se encuentren incluidos en los apartados anteriores y representen o supongan el ejercicio de virtudes individuales o colectivas que tengan como referencia la solidaridad y el trabajo en beneficio de los demás ciudadanos.

Capítulo IV. Galardón "Sirena de Oro".

Artículo 9. El Galardón "Sirena de Oro" es una distinción que otorgará la Corporación Municipal como homenaje a personas, colectivos, asociaciones o entidades.

Se otorgará como reconocimiento de la tarea cívica, intelectual o por las cualidades personales, morales o ejemplares que rodeen a quien se quiera homenajear. Además, debe tener una vinculación con Villanueva de la Serena y sus méritos deben destacar por logros puntuales que sirvan de estímulo e impulso al resto de conciudadanos.

Capítulo V. Del procedimiento.

Artículo 10.

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
página 22 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La iniciación del procedimiento para la concesión de cualesquiera de los honores y distinciones previstos en este Reglamento, a excepción del Galardón “Sirena de Oro”, se efectuará por decreto de la alcaldía, una vez oída la junta de portavoces de los grupos políticos con representación municipal, bien por propia iniciativa, a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación Municipal, o con motivo de petición razonada de colectivos, asociaciones u otras entidades, públicas o privadas.

En el decreto de la alcaldía se designará un instructor de entre los miembros de la Corporación Municipal, así como una comisión integrada por un representante de cada grupo político municipal, que se ocupará de la tramitación del procedimiento.

Cuando se trate del Galardón “Sirena de Oro”, bastará con el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, que se elevará al Pleno para someterse a debate y aprobación, en su caso.

Artículo 11.

A excepción del Galardón “Sirena de Oro”, la instrucción del procedimiento se practicará recopilando cuanta información se considere necesaria sobre los méritos que concurran en la persona, colectivo, empresa, entidad o institución propuesta, solicitando informes y recibiendo declaración de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan al esclarecimiento de aquéllos en un plazo no superior a sesenta días.

Terminada la práctica de cuantas diligencias fueran acordadas, la comisión formulará su propuesta a la alcaldía, quien acordará, si la propuesta fuese favorable, su exposición pública mediante edicto, efectuándose su publicación en

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
página 23 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de quince días. Si la propuesta fuese desfavorable, se decretará el archivo de las actuaciones.

Transcurrido el plazo de exposición al público y unidas al expediente cuantas adhesiones o consideraciones se practiquen, se trasladará el mismo al Pleno para su aprobación, que deberá efectuarse con el voto favorable de, al menos, las dos terceras partes del número legal sus miembros. En el supuesto de no recaer acuerdo favorable se archivarán las actuaciones.

Artículo 12.

Acordada la concesión de cualesquiera de las distinciones señaladas en el presente Reglamento, por la Alcaldía se señalará el lugar y fecha del acto de entrega al/la interesado/a del emblema o placa que acrediten la distinción.

El acto será público y revestirá destacada solemnidad.

Artículo 13.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena podrá retirar las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la consiguiente cancelación del asiento en el Libro- Registro, cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido concedidas, a quienes incurran en conductas que aconsejen esta medida extrema, debiendo seguirse para la retirada los mismos trámites que para la concesión.

No se podrá revocar ningún título o distinción sin que transcurran al menos cinco años desde su concesión, salvo en casos de condena penal por acciones delictivas, o que se realicen actos que dañen la imagen de la ciudad.

Artículo 14.

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
página 24 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Dada la índole de la materia a tratar, todas las actuaciones que se realicen en la instrucción de los expedientes objeto de este Reglamento no se harán públicas y se guardará el mayor sigilo por quienes intervengan, por razón de su cargo, en la instrucción.

Artículo 15.

Los honores que la Corporación pueda otorgar a Su Majestad El Rey o a otros miembros de la Familia Real no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de Su Majestad.

Disposición transitoria.

En el Libro-Registro se efectuarán las correspondientes inscripciones referidas a las personas o entidades que, a la entrada en vigor de este Reglamento, ostentasen alguna de las distinciones otorgadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, acompañado de un extracto de los acuerdos adoptados.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán derogadas cuantas normas municipales en materia de honores y distinciones hubieran sido aprobadas con anterioridad.

Disposición final.

El presente Reglamento no entrará en vigor hasta que no haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
página 25 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. La modificación reglamentaria definitivamente aprobada se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN PARA LA COFINANCIACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN EN LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN.

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Innovación Tecnológica, Deportes y Festejos, en sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de enero, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta, indicando que con posterioridad se ha introducido una modificación en el sentido de que *“las obras de conservación tendrán que estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2020”*.

El señor alcalde dice que *“se trata de un convenio de colaboración donde de forma anual y nominativa, en los presupuestos de los años 2019 a 2023, el Ayuntamiento se compromete a aportar una cantidad, y a cambio la Iglesia se compromete a anticipar la cantidad mediante algún tipo de préstamo donde pagarían los intereses para la reforma del frontal de la Iglesia por plaza de España, que se encuentra en muy mal estado”*.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
página 26 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

“se trata de aprobar un convenio de colaboración para cofinanciar las obras citadas. Ambas partes son conscientes del deterioro del inmueble, así como es compartida también la necesidad de acometer reformas que realcen y garanticen la conservación de la Parroquia, no solo como edificio religioso sino también como parte del conjunto arquitectónico y artístico con que cuenta la ciudad”.

Entiende que *“la riqueza patrimonial que existe en la ciudad requiere de la debida conservación porque así también estaremos preservando la cultura y las tradiciones villanovenses, que la conservación del patrimonio histórico es una obligación también de los poderes públicos y que es el legado que recibimos del pasado y que se mantiene en el presente para poderlo transmitir a futuras generaciones, si bien es cierto también que se debe tener en cuenta que la Iglesia Católica es titular de un elenco de bienes de gran importancia patrimonial y de ahí la idoneidad de establecer este convenio de colaboración entre ambas partes que permitan como fin último el disfrute social de esta y futuras generaciones. La cofinanciación consiste en la dotación anual de 40.000 euros durante cinco años, mediante subvención directa nominativa. Como apuntaba el señor alcalde, existe ya en el presupuesto municipal de 2019 la previsión del pago de la primera anualidad y apuntar también que el propio convenio de colaboración establece una Comisión de Seguimiento que se encargará del recorrido de las obras y que su composición será mixta, con representación de ambas partes y, en definitiva, será el órgano también que vele por la consecución del fin único del convenio” - finaliza-*

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, anticipa su voto a favor *“porque consideran más que razonable que se invierta en la conservación de nuestro patrimonio”.*

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
 página 27 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, con diecinueve votos a favor (*catorce del PSOE y cinco del PP*), adopta el siguiente ACUERDO:

Aprobar el convenio de colaboración a suscribir con la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción para la cofinanciación de obras de conservación y reparación en la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, cuyo texto se transcribe a continuación; facultando expresamente al señor alcalde-presidente, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para su firma:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA Y LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA LA COFINANCIACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN EN LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN.

En Villanueva de la Serena, a __ de ____ de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en cuya representación interviene, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y en ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día _ de __ de 2019; asistido del secretario de la Corporación, don Bernardo Gonzalo Mateo.

Y de otra, don _____, con DNI _____, titular de la PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE VILLANUEVA DE LA SERENA, con CIF _____; que interviene igualmente en representación de la misma.

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
página 28 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que el artículo XV del Acuerdo de 3 de enero de 1979 entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales establece que “La Iglesia reitera su voluntad de continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental, y concertará con el Estado las bases para hacer efectivos el interés común y la colaboración de ambas partes con el fin de preservar, dar a conocer y catalogar este patrimonio cultural en posesión de la Iglesia, de facilitar su contemplación y estudio, de lograr su mejor conservación e impedir cualquier clase de pérdidas, en el marco del artículo 46 de la Constitución”.

SEGUNDO. Que ambas Instituciones son conscientes de la necesidad de la conservación de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Villanueva de la Serena, en cuanto constituye un elemento relevante del patrimonio histórico y cultural de la localidad.

TERCERO. Que, habida cuenta del estado de deterioro y necesidades constructivas de dicho edificio, las Instituciones comparecientes desean aunar esfuerzos para financiar las obras para su reparación y mantenimiento.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena comparte la necesidad de restauración y conservación del patrimonio eclesiástico, ya que forma parte de las tradiciones y de la riqueza patrimonial de la localidad y constituye otro de los importantes atractivos turísticos con los que cuenta, amén del valor sentimental que tiene para los vecinos.

QUINTO. Que el Párroco actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre el edificio objeto del convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
página 29 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que, en orden a la conservación de este tipo de bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente.

SEXTO. Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena actúa al amparo del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, según el cual los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; siendo una de sus competencias propias la protección y gestión del patrimonio histórico.

SÉPTIMO. Que ambas partes tienen por tanto objetivos e intereses comunes y deciden suscribir el presente convenio de colaboración en virtud de lo expuesto anteriormente, siendo igualmente de aplicación la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a tales efectos, las partes lo suscriben conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

EL Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA y la Parroquia de NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN se comprometen a colaborar, en los términos del presente convenio, en la ejecución de las obras de conservación y reparación en la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Villanueva de la Serena.

La finalidad del presente convenio es contribuir a la conservación y puesta en valor del patrimonio eclesiástico y facilitar lugares de culto en unas condiciones dignas que, además, sean un atractivo turístico que contribuya al desarrollo económico de la localidad.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
página 30 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El periodo de vigencia del presente convenio se extiende desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Para la consecución de los fines previstos en la cláusula anterior, el Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA se compromete a aportar la cantidad de doscientos mil euros (200.000), que se imputarán a las partidas correspondientes de los presupuestos de la entidad correspondientes a los ejercicios de 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, a razón de cuarenta mil euros (40.000) por ejercicio, teniendo la subvención el carácter de nominativa.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El seguimiento de las obras a financiar con cargo a los fondos que se arbitran a través del presente Convenio se realizará por una Comisión mixta integrada por dos representantes de cada una de las Instituciones firmantes, las cuales se comprometen a facilitar a la misma cuantos antecedentes, información y documentación obren en su poder, que deberá constituirse en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán de mutuo acuerdo entre las partes.

Además de las funciones señaladas en el párrafo anterior, corresponde a la Comisión:

- Proponer modificaciones y ampliaciones del presente convenio, sin perjuicio de las autorizaciones que, en cada caso, sean necesarias para su ejecución.*
- Resolver las discrepancias de interpretación que surjan de la aplicación del convenio.*

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
página 31 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Estar informada de la gestión y el desarrollo de las obras.

QUINTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La ejecución del proyecto que se va a acometer al amparo de este convenio, que implicará desembolsos de cantidades por anticipado al adjudicatario de las obras y el coste elevado de las mismas, teniendo en cuenta el valor artístico y patrimonial de los bienes sobre los que se va actuar, hacen necesario, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, el abono de la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior.

Queda expresamente excluida esta subvención de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran subvencionables los gastos relativos a la ejecución de las obras de reparación y conservación aprobados por la Comisión de Seguimiento, así como de la dirección, control y certificación de los trabajos realizados, de conformidad al proyecto presentado y aprobado por la Comisión de Seguimiento.

Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2023.

Todos los gastos deberán estar efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación de esta subvención.

Los importes subvencionados no podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el presupuesto total la actuación.

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
página 32 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- Los gastos de procedimientos judiciales.*
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*
- Los impuestos personales sobre la renta.*

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La Parroquia de NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, en su calidad de beneficiario de la subvención nominativa, estará sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y, en todo caso, a las siguientes obligaciones:

1. Llevar a cabo la contratación y ejecución de las obras de reparación y conservación aprobadas por la Comisión de Seguimiento, así como de la dirección, control y certificación de los trabajos realizados, de conformidad a los proyectos y/o memorias valoradas presentadas y aprobadas por la Comisión de Seguimiento, e igualmente, será la encargada de obtener los permisos y licencias pertinentes para su ejecución. En el caso de obras que no afecten a elementos estructurales, se exigirá el documento técnico necesario para describir las obras y para comprobar el estado en que se encuentren antes de su ejecución, incluyendo reportaje fotográfico y cuantos informes resultaren necesarios.

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
página 33 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. Incluir en la publicidad que realice en relación con la ejecución de las obras el logotipo del Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA y la leyenda “Colabora el Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA”. Será obligatoria la exhibición de un cartel en la obra durante el periodo de la misma y un año más, que se facilitará por el propio Ayuntamiento.

Deberá notificarse fehacientemente la fecha de inicio de las obras y aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como fotografías, fotocopias de anuncios en medios de comunicación, etc.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que los realicen.

OCTAVA. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La Parroquia de NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN se compromete a ejecutar las obras antes del 31 de diciembre de 2020.

El plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos concluirá el 31 de marzo de 2024.

Si por alguna circunstancia excepcional no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
página 34 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

presentar la justificación, si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención del Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA, con fondos propios, deberán acreditarse en la justificación los gastos financiados con la aportación propia.

El beneficiario deberá justificar los gastos y pagos de cada una de las actuaciones aprobadas por la Comisión de Seguimiento y a estos efectos deberá presentar la siguiente documentación:

Técnica:

- Memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.*
- Copia del material documental e informativo editado a que dé lugar la realización del proyecto, donde se haga constar la colaboración del Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA y su imagen corporativa (informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.).*

Económica:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, el número de factura, su importe, fecha y lugar de emisión, debidamente firmada por representante legal.*
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, justificativos del gasto producido, que deberán ser suficientes para justificar como*

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
página 35 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mínimo el importe concedido por el Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las obligaciones de facturación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsados no exime en ningún caso al beneficiario de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración municipal. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

- Igualmente deberán acreditar los pagos realizados mediante justificante bancario del abono de las facturas o, en su caso, certificado/declaración jurada del proveedor de que las mismas le han sido abonadas en metálico. Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 100 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no superen el 1% del importe de la subvención concedida.

- Certificado de la/s subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.

- Certificado en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, con indicación de este.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENA. CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES.

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
página 36 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente convenio podrá ser objeto de modificación, conforme a lo previsto al artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
página 37 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de obra y los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.

El reparto de las aportaciones y asunción de las correspondientes obligaciones consecuencia de dicha liquidación se efectuará proporcionalmente a la participación de las partes, conforme a las cuantías que se establecen en la cláusula segunda del presente convenio.

UNDÉCIMA. ENTRADA EN VIGOR.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma.

Y para que conste y en prueba de conformidad, las instituciones reunidas firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD A FORMULAR A LA CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, EN LA CATEGORÍA DE “MONUMENTO”.

El señor alcalde informa que “recientemente se hicieron gestiones con la Fundación Iberdrola para poder cambiar la iluminación ornamental de la Iglesia. Es ahí donde descubrieron algo que pensaban que ya estaba hecho y era

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
página 38 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que la Iglesia no es bien de interés cultural, con lo cual entienden que si hay un monumento que identifica claramente a Villanueva de la Serena es la Parroquia de la Asunción. Es un sello de calidad que le quieren dar y sobre todo para que las generaciones futuras lo protejan de la misma forma que lo han hecho las presentes y pasadas. Por eso es por lo que impulsan este expediente” -concluye-.

Tras lo cual, con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Innovación Tecnológica, Deportes y Festejos, en sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de enero, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *“con la aprobación del procedimiento, el Ayuntamiento iniciará los trámites para que la Iglesia de la Asunción sea declarada por parte de la Consejería de Cultura e Igualdad como bien de interés cultural. Pretendemos por tanto otorgar a este inmueble histórico la máxima categoría de protección dentro de todos los bienes que integran el patrimonio histórico y cultural de Extremadura, además de significar a la Parroquia con un atractivo turístico mayor, que tendrá sin lugar a dudas una repercusión positiva en el resto de la ciudad. La Iglesia de la Asunción es pieza angular dentro de la historia de la ciudad y de la propia identidad de nuestra tierra, por lo que entienden que debe ser tipificado como bien de interés cultural” -termina-.*

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que *“también van a votar a favor de esta propuesta de la Alcaldía. Es cierto que cuando él vio por primera vez este tema, dentro de los que venían a las Comisiones, lo primero que le vino a la memoria fue aquella polémica que hubo años atrás respecto de los edificios que se iban a*

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
página 39 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ubicar en el entorno de la Parroquia. Y le sorprendió conocer que la Parroquia no estaba protegida desde el punto de vista de Patrimonio. Luego fue a ver el Plan General y está catalogado, pero no tiene esa protección, siendo muy importante que ahora se le haga ese reconocimiento” -concluye-.

En su virtud, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, con diecinueve votos a favor (*catorce del PSOE y cinco del PP*), adopta el siguiente ACUERDO:

Solicitar a la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura la incoación de expediente, conforme a la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en la categoría de Monumento, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS “POLÍTICA DE SEGURIDAD” Y “PLAN DE MEJORA PARA LA ADECUACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 3/2010, DE 8 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Innovación Tecnológica, Deportes y Festejos, en sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de enero, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
página 40 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *“se trata de adoptar una serie de medidas que garanticen la seguridad de los sistemas, de los datos, las comunicaciones y los servicios electrónicos, de manera que permita a los ciudadanos ejercer sus derechos y a las Administraciones Públicas cumplir con sus deberes a través de estos medios electrónicos”*.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que *“se trata de un documento muy técnico elaborado por los servicios municipales correspondientes y nada tienen que oponer”*.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, con diecinueve votos a favor (*catorce del PSOE y cinco del PP*), adopta el siguiente ACUERDO:

Aprobar los documentos denominados “Política de Seguridad” y “Plan de mejora para la adecuación e implantación del Esquema Nacional de Seguridad”, elaborados por el Departamento de Innovación Tecnológica, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.

No se produjeron.

ASUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
página 41 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No se formularon.

ASUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.

El señor alcalde informa de lo siguiente:

Que “en la última Junta de Gobierno Local se aprobó la venta de trece parcelas en la zona del Palacio de Congresos. Esto es consecuencia del suelo adquirido en su día al Tenis Club para hacer viable ese sistema o ese Programa de Ejecución que en su día se puso en marcha por el sistema de compensación y que, finalmente, se desbloqueó gracias a que el Ayuntamiento intervino con la compra del porcentaje en esa Agrupación de Interés Urbanístico del Tenis Club”.

Que “la semana pasada se aprobó el proyecto de urbanización del primer polígono del sector de la carretera de Guadalupe, con un importe de 2.260.000 euros. La Junta de Gobierno Local que se celebrará a las doce aprobará inicialmente el expediente y la semana siguiente se aprobarían los pliegos para poder sacarlo a licitación”.

Que “se ha accedido a una ayuda de la Comunidad Autónoma para el cambio de las cámaras frigoríficas del Mercado de Abastos. Tenemos un firme convencimiento de reformar íntegramente dicha instalación y este tipo de ayudas parciales harán posible que finalmente el proyecto que con fondos europeos se va a hacer sobre el mismo se vea aminorado en determinadas partidas, como en la cubierta o en este caso en las cámaras”.

Que “desde la semana pasada la Biblioteca Municipal dispone de un servicio nuevo, NUBETECA, que es un servicio de biblioteca digital que permite que haya veinte mil títulos que se pueden descargar en distintos dispositivos electrónicos, sean teléfonos móviles o tablets”.

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
página 42 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Quiere felicitar “a los alumnos Pascual Horrillo Tamayo y Francisco Javier Fernández Prieto, de los Institutos Pedro de Valdivia y San José, respectivamente, que han recibido el pasado viernes dos de los cinco premios que otorga la Fundación Ricardo Delgado Vizcaíno, en la localidad de Pozoblanco. Concede cada año cinco premios de diferentes cuantías económicas y un diploma acreditativo a los mejores expedientes de los alumnos de Bachillerato de los Institutos de las comarcas de Los Pedroches, La Serena, Valle de Alcudia y Valle del Guadiato. No es la primera vez que felicitamos a alumnos de nuestra ciudad porque son acreedores de los mejores expedientes”.

Felicita también a Conchi Hidalgo, “que ha obtenido la mejor marca de España máster en pistas de atletismo al aire libre en 3.000 metros. Ella encabeza el ranking nacional master en esa distancia. Fue en 2018 subcampeona de Europa y sin lugar a dudas es de las atletas villanovenses más laureadas de los últimos tiempos”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y veinticinco minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO,
Bernardo Gonzalo Mateo
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

acta sesión ordinaria Pleno 31 de enero de 2019
página 43 de 43

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	25-02-2019 08:19:45
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-02-2019 10:08:09